

PUNTOS SOBRESALIENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006.

LUIS I. OLMOS*

Resumen

El Programa Nacional de Educación afirma que no quiere desunir a la educación privada de la pública, pero el esquema que adopta, heredado de gobiernos anteriores, discrimina a la educación superior particular y monopoliza su supervisión académica en la SEP. Esta tarea debe corresponder a la sociedad civil su capacidad de acreditar instituciones de educación superior autofinanciadas, con la misma autonomía y alcance de cualquier universidad pública, para el Programa, la relación entre sociedad civil y gobierno no sufriría modificaciones. Éste continuará viendo en la universidad pública a una especie de organismo descentralizado gestado, financiado y tutelado por un Estado hegeliano y, al mismo tiempo, se conducirá con la universidad particular como si ésta disfrutara de una concesión estatal de un servicio público que el gobierno tiene que controlar en lo académico. Esta es una visión inhibidora del quehacer universitario, porque el Programa prefiere no someter a análisis esta conducta.

Palabras clave: acreditación, educación privada, políticas públicas.

Abstract

The National Education Program states that creating distance between private and public education is not its intention, nevertheless, the scheme it has adopted, inherited from previous governments, discriminates private higher education and has monopolized education surveillance through the Secretariat of Public Education. Such task must be in the hands of the civil society and in its capacity to accredit self-financed higher education institutions, with the same autonomy and scope as those of public universities, the relationship between the civil society and the government will remain unchanged in the Program. It will still perceive the public university as a decentralized entity created, financed and ruled by a Hegelian State and, at the same time, it will still see the private university as if it had a governmental concession to render a public service to be academically controlled by the State. This posture inhibits the undertaking of actions by universities because the Program has chosen not to analyze the prevailing behavior.

Key words: public policies, private higher education, accreditation.

* Secretario Ejecutivo de FIMPES.
Correo-e: lolmos@avantel.net

“Estamos reunidos aquí, los académicos del país, porque queremos hacer cada vez mejor nuestro trabajo y asegurarnos de mantener al gobierno fuera de la acreditación de la educación superior.”¹

Introducción

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 posee muchos puntos merecedores de aplauso y de la colaboración de todos los mexicanos; también hay otros aspectos en los que se evidencia que el gobierno, el 1º. de diciembre de 2000, después de 85 años, no cambió sustancialmente en lo que respecta a formas de ver y tratar con el ciudadano que se dedica, por su cuenta, a la educación superior. Esto invita a pensar que la administración pública cree firmemente que lo ha venido haciendo muy bien. Es cierto que el documento utiliza un lenguaje muy distinto al de gobiernos anteriores y deja claro que en éste hay una excelente voluntad de sumar y reconocer la iniciativa de los educadores privados. Aún en los desacuerdos con el Programa, se descubren excelentes oportunidades de mejora para el país. Pero al documento todavía le pesa mucho el pasado y quizá haya algo de temor con el futuro.

La sociedad mexicana se enfrenta a un hecho incontrovertible: la educación superior con la que hoy cuenta no le garantiza a México un lugar apropiado entre los países de mayor peso en la escena mundial, para el siglo XXI². Esta realidad sugiere que lo que se ha venido trabajando hasta la fecha no ha sido ni suficiente, ni apropiado.

En consecuencia, el Programa propone las siguientes “tareas” por lograr: cobertura (número de estudiantes), pertinencia (programas oportunos), acceso con equidad, calidad (estándares nacionales e internacionales) y coordinación

entre las múltiples modalidades en la educación superior y el resto del sistema educativo. Sin embargo, la lista está incompleta.

Esta es una crítica que podría dirigirse al Programa: comete algunas omisiones. Primero, un silencio que sugiere tibieza cuando el documento podría cuestionar el pasado reciente y romper con el tradicional “discurso político”. No se trata de *hacer* y *decir* más de lo mismo, ni de hacer lo mismo, *pero esta vez mejor*, como se sugiere en el Programa con respecto a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) (SEP, 2001: 17). Se trataría de hacer muchas cosas distintas y aún en contra de lo que se ha hecho durante décadas.

Segundo, el Programa afirma que no quiere desunir a la educación privada de la pública, pero el esquema que adopta, heredado de sexenios atrás, discrimina a la Educación Superior particular y monopoliza su supervisión académica. Por eso, entre las “tareas” que exige el momento que México vive, también se debería incluir el regresarle a la sociedad civil su capacidad de integrar, operar y acrecentar instituciones de educación superior autofinanciadas, con la misma autonomía y alcance de cualquier universidad de las que el gobierno subvenciona (instituciones de educación superior públicas estatales o autónomas).

Detrás de estas omisiones hay una apuesta franca a favor de la continuidad en materia de Educación Superior: para el Programa, la relación entre sociedad civil y gobierno no sufriría modificaciones. El gobierno (federal o locales) continuará viendo, en la universidad pública, a una especie de paraestatal, un *organismo descentralizado gestado, financiado y tutelado por un Estado hegeliano*, y el gobierno se conducirá con la universidad particular como si ésta disfrutara de una *concesión estatal de un servicio público que el gobierno*

¹ Dra. Judith S. Eaton, Presidente, Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (CHEA), sesión de inauguración, asamblea anual, San Francisco, Ca., EU, enero 22, 2002. Traducción del autor.

² Ver comparaciones internacionales en: IMD, *World Competitiveness Yearbook*, 2001, IMD, Lausana, Suiza. *World Economic Forum, The Global Competitiveness Report*, 2000, Ginebra, Suiza. OECD, *Education at a Glance*, OECD Indicators, OECD, Paris, 2001. Así como el punto de vista del gobierno: SEP, 2001: 60, 62.

tiene que “necesariamente” controlar en lo académico. Sería muy grave que entre los *mismos universitarios* pueda haber quien comparta estas visiones inhibitorias del *quehacer universitario*, porque el Programa prefiere no someter a análisis estas conductas. Probablemente no le corresponda. Le corresponde a los universitarios.

Sociedad civil y universidad

La incapacidad de la sociedad civil mexicana de evitar y hacer justicia contra abusos del poder político, es una constante que se contrapone a las prometedoras transiciones sociales que México experimenta y que el Programa describe muy bien (SEP, 2001: 17). Estas agresiones, impunes todas, muchas de ellas ejecutadas con leyes espurias en la mano, constituyen un largo *anecdotario* de los últimos 50 años. La buena o mala Educación Superior y su actitud frente al poder ha tenido mucho que ver en esto: la evaporación de las reservas del IMSS y del ISSTE; la dilapidación del patrimonio de los ciudadanos a través de las finanzas públicas; la entronización de las mafias sindicales solapadas desde la Ley por la cláusula de exclusión obligatoria; la catastrófica reforma educativa de los años 1970; la nacionalización y posterior privatización bancaria; la impunidad del 2 de octubre y del 10 de junio; el contubernio policías/delincuencia, etcétera. La constante es la misma: la sociedad civil sin voz, sin peso, tutelada como incapaz, regulada como peligrosa, despreciada como inferior al proyecto de cada sexenio.

Una anécdota más: durante 60 años (desde 1934) la Constitución estipuló que todo plantel escolar particular, incluyendo las universidades privadas, se encontraba en total indefensión frente al gobierno: éste podía retirar la autorización, incorporación o RVOE y desconocer,

aún retroactivamente, los estudios realizados en estos planteles, en cualquier momento y sin que el plantel particular, ni el egresado, pudiesen interponer recurso o juicio alguno (Valadez: 1997)³.

En 1992 y 1993, el Ejecutivo promovió cambios correctivos en la Constitución. No es que respondiera así a un viejo reclamo de miembros de la sociedad civil; fue el afán de la administración Salinas para obtener la admisión de México en la OCDE lo que liberó a los mexicanos de esta y otras aberraciones jurídicas. La ley cambió; pero no puede asegurarse que la mentalidad de los ciudadanos, sometidos a este marco jurídico durante décadas, haya cambiado también.

La lección es clara: el país que tendremos en los próximos 20 años dependerá del tipo de universidades y de universitarios que hoy sepamos darle. Si nos limitamos a *hacer más de lo mismo* debemos estar conscientes de las consecuencias: Si queremos egresados con vocación de burócratas, convencidos de que “todo dentro del Estado; nada fuera del Estado”, entonces dejemos que en las instituciones de educación superior (IES) públicas se filtre y solape una visión de ministerio gubernamental. Y entre las IES particulares (IPES), todavía sujetas a la supervisión académica del gobierno, dejemos que se induzca y prevalezca la mentalidad de ser “concesionarios” de los favores obsequiados por un poder político *tolerante*. Con esa educación superior la sociedad civil mexicana continuará en su misma condición porque no habrá impulso ciudadano que conduzca “...a que cada día más grupos se atrevan a pensar de manera diferente al discurso del poder” (Alonso, 1998: 174).

La Constitución de 1917 confirmó el derecho de la sociedad civil, y no del gobierno, de incursionar en y satisfacer las necesidades de educación superior en el país. Los constituyentes —a pesar de que ninguno

³ La ley exigía, hasta 1993 (Ley General de Educación), que la Educación Básica que el particular impartiera fuese exclusivamente la de los programas oficiales y ningún otro contenido adicional. También se levantó la prohibición constitucional a la participación de las corporaciones religiosas en la educación básica (reformas de 1992 y 1993 a los arts. 3º. y 130º. constitucionales).

de ellos estaba a favor de la privatización, ni del principio de subsidiariedad⁴—, dejaron al gobierno federal al margen de esta tarea en el texto del Art. 3º. Constitucional. En palabras de la SEP federal: “todos los tipos y niveles de la educación postobligatoria pueden brindarse, a elección del oferente privado, con toda libertad y sin regulación académica alguna...” (Reséndiz, 2000: 431).

Tan al margen quedó el gobierno federal de la vida de las universidades en el proyecto de la Constitución, que los primeros problemas de fondo que tuvieron que enfrentar los gobiernos revolucionarios (1917-1939), fueron con la Universidad de México. Un “discurso político” que atrofia el ambiente ha hecho que se haya olvidado y hasta alterado la maquiavélica campaña de un gobierno federal ávido de control y sin oposición, contra la UNAM, a la que terminaron “privatizándola” (Valadez, 1987: 570). Sin el ámbito de libertad arrancado por la UNAM para la sociedad civil, ni la Universidad Autónoma de Guadalajara (1935) ni el Centro Cultural Universitario (1943), antecedente de la Universidad Iberoamericana, habrían podido surgir con el éxito conocido.

A mayor libertad en el *quehacer universitario*, mayor democracia y participación social (SEP, 2001: 38; OCDE, 1997: 152, 155). El binomio “sociedad civil/universidades auténticas” no es un elemento del que pueda prescindirse si se entiende la democracia “...como un proyecto que los ciudadanos llevan adelante mediante la conquista de espacios independientes de todos los poderes constituidos” (Alonso, 1998: 174).

La sociedad civil “hace universidad” tanto a través de las instituciones públicas como de las instituciones privadas. Y “hacer universidad” implica: libertad de cátedra e investigación, libertad

de pensamiento y de difusión, autosuficiencia financiera⁵ y autonomía institucional⁶.

¿Qué es una escuela privada?

Una institución educativa particular es aquella que se *edifica, opera y crece* a base de recursos obtenidos fundamentalmente de los que libremente eligen inscribirse en ella y pagar colegiaturas a cambio de programas de su elección, por lo que, en consecuencia, libera recursos fiscales y capacidad en las escuelas públicas para mexicanos que no pueden pagar colegiaturas.

La profesión de educar, en tipos distintos a la Educación Básica, puede ejercerse en una de dos alternativas:

- a) libre de toda regulación académica por parte del gobierno: “...todos los tipos y niveles de la educación postobligatoria pueden brindarse, a elección del oferente privado, con toda libertad y sin regulación académica alguna *siempre que los estudios se ofrezcan sin reconocimiento de validez oficial, o bien...*”
- b) “...se puede solicitar dicho reconocimiento a la autoridad educativa, en cuyo caso ésta tiene facultad y obligación de verificar que se cumplan ciertos requisitos de contenido y calidad, que permitan hacer los estudios asimilables a los que ofrece el sistema de educación pública” (Reséndiz, 2000: 431).

Si el particular prescinde del RVOE para ofrecer sus programas, efectivamente no pesará sobre él la regulación académica del gobierno, esto es, será *autónomo*, pero:

⁴ La subsidiariedad podría definirse como: “Tanta participación de la sociedad civil —en lugar de la intervención gubernamental— como sea posible, en el marco de la justicia; tanta intervención gubernamental —en lugar de la iniciativa de la sociedad civil— sólo cuando y cuanto sea necesario para garantizar la justicia”.

⁵ Libertad para administrar su patrimonio, determinar su presupuesto y la garantía de estabilidad financiera y operativa.

⁶ Capacidad de determinar planes y programas de estudios, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, expedir sus títulos profesionales y grados académicos, reconocer o incorporar estudios de bachillerato o licenciatura impartidos en otras instituciones, etcétera.

- tiene la peculiar obligación de tener que anunciar al público que no cuenta con el RVOE, a fin de evitar inducciones engañosas que utilicen con dolo la imagen pública que un RVOE debiera tener,
- sus estudios no serán asimilables con el resto del sistema de educación operando a nivel nacional (estatal y federal),
- su institución, aunque pertenezca a la sociedad civil, ni siquiera formará parte del sistema educativo nacional, ya que no es una “institución particular autorizada”(SEP, 2001: 56),
- el tratamiento fiscal de su oferta educativa será gravado con impuestos como si fuera la venta de cualquier otro servicio comercial, a diferencia de los cursos con RVOE que están exentos,
- sus egresados no podrán obtener una cédula profesional de la SEP federal, y
- las becas que se otorguen para tomar sus cursos sin RVOE, no servirán para deducir impuestos.

Se trata de un tratamiento diferenciado ante la ley para quienes se dedican a las *mismas* actividades educativas, dependiendo de que sean autofinanciadas (las IPES), o que estén dirigidas por personas del gobierno o subvencionadas por él (las IES públicas). También es una cortapisa a la libertad de la sociedad civil para participar en la Educación Superior y a los derechos humanos (garantía de libertad de trabajo o profesión del ciudadano que desea educar a nivel superior, art. 5°. Constitucional).

Tratamiento fiscal adverso

La Ley de 1993 conservó la obligación endilgada a las escuelas particulares de Educación Básica, Media Superior y Superior, a manera de

gravamen fiscal sobre los ingresos brutos, sin posibilidades de deducciones, mediante el cual, toda institución privada tiene que otorgar becas del 100% de la colegiatura al 5% de su matrícula. Esta obligación sobre las universidades privadas es una extensión arbitraria del tratamiento que se le da al particular que participa en la “educación restringida” (Educación Básica).

Su imposición es una clara muestra de que los gobiernos de los últimos años han visto —al margen de la Constitución— a la educación superior privada, no como un quehacer de *interés público* en el que toda la sociedad debe intervenir (SEP, 2001: 47-48), sino como una “*concesión de un servicio público*” otorgada por parte de la autoridad que permite a un ciudadano dedicado a la educación, acercarse a las mentes de los jóvenes⁷, y no como el ejercicio de una garantía individual del ciudadano que decide dedicarse a educar. El Programa 2001-2006 omite el tema por completo.

Además, el padre de familia que opta por afrontar colegiaturas privadas debe de pagar doble por la educación: primero, a través de sus impuestos y, segundo, a través de la colegiatura de sus hijos que no son deducibles, en modo alguno, de su declaración para el Impuesto sobre la Renta, a pesar de que no utiliza a la educación financiada por el gobierno.

La educación particular y el “discurso político”

A pesar de un esquema político y legal adverso, la educación particular ha podido contribuir sustancialmente a cambiar el rostro de México. Este país es inimaginable sin el concurso de sus educadores privados a todos los niveles⁸. México seguirá necesitando, en forma creciente, de la autosuficiencia financiera del esfuerzo de estos educadores, mientras siga siendo uno de

⁷ Es imposible explicar esta actitud sin evocar el “Grito de Guadalajara” de Plutarco Elías Calles, en 1934, donde hizo explícita la actitud de los gobiernos posrevolucionarios según la cual las conciencias de la niñez y de la juventud le pertenecen a la Revolución (Mexicana) (Ver: Sotelo, 1987: 270).

las naciones con recaudación fiscal más baja en el mundo (SEP, 2001: 66)⁹, por un lado, y mientras la sociedad civil decida mantener y enriquecer la pluralidad y la espontaneidad de la vida social toda.

Los tres candidatos presidenciales, en el año 2000, tenían a sus hijos en escuelas particulares (educación media superior y superior). Desde 1976, el número de altos funcionarios públicos provenientes de universidades particulares, ha ido creciendo. Los hijos de los presidentes Díaz Ordaz, Echeverría, López Portillo, De la Madrid, Salinas, Zedillo y Fox, han estudiado o estudian en universidades particulares.

Los particulares involucrados en la educación superior provienen de ámbitos profesionales muy heterogéneos y de todo el abanico social, político y religioso. Esta es la mejor garantía de que un esfuerzo académico, un *quehacer universitario* así de diverso, llamado a innovar en modelos educativos que se atrevan a ser distintos a los paradigmas, va a ayudar, efectivamente, a la construcción del País que todos queremos: “la nación plenamente democrática (...) multicultural... [en la] ...que se... ofrezca a toda la población oportunidades de desarrollo y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y el ejercicio real de los derechos humanos...” (SEP, 2001: 16).

Ni las opiniones prejuiciadas, ni cierta prensa hacen mención, en sus clichés contra la educación particular, del número de estudiantes becados, *motu proprio*, por numerosas instituciones privadas y que exceden del 5% obligatorio y llegan a beneficiar hasta al 25% de sus respectivas matrículas¹⁰. Tampoco mencionan el crédito a los estudiantes, ni las labores de solidaridad social que diversas universidades privadas emprenden con sus estudiantes, ni el impacto cultural y profesional que alcanzan entre sus comunidades.

Esto es parte del llamado “discurso político”.

Antes del 2 de julio del 2000, el sector público prefería omitir mencionar la participación del particular en la educación, o, en todo caso, referirse a ella con el prejuicio del Estado benevolente para con un fenómeno social compuesto de “IPES creadas para atender a la reducida élite económica e IPES dedicadas meramente a *la absorción del exceso de demanda*, que no conducen investigación y carecen de profesores de tiempo completo”. El Gobierno federal estableció, con ANUIES, la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (1979), la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (1990) y los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (1991) (Malo: 1998); para su integración no se consideró necesario invitar a las IPES. En la lógica del Gobierno esta decisión era la correcta: para ocuparse de las IPES, ahí estaban los RVOE.

El Banco Interamericano, el Banco Mundial¹¹ y la OCDE, entre otros, han analizado a la educación privada en países en vías de desarrollo y han llegado a la conclusión de que posee un efecto cascada positivo, en el desarrollo socioeconómico, mucho mayor que la escuela pública, egresado por egresado y por dólar invertido¹². Además, ni la creación ni la desaparición de una escuela privada le cuesta un centavo al erario.

El control del gobierno sobre la universidad particular

La actual Ley General de Educación de 1993 adolece, según algunos juristas, de graves fallas técnicas y problemas de anticonstitucionalidad¹³. Las modificaciones al marco jurídico que anuncia el Programa (SEP, 2001: 89, 195, 217) no apuntan a superar estas fisuras legales.

⁸ La participación privada en educación básica es una de las más bajas de Latinoamérica (Ver World Bank: 2001: 462).

⁹ La recaudación del ISR en México equivale a 4.8% del PIB, el más bajo en la OCDE, cuyo promedio es de 13.5%.

¹⁰ Aún si, en ocasiones, es por razones de interés propio, como el conservar a los estudiantes de mejores promedios.

¹¹ Para una excelente bibliografía ver: Banco Mundial, 1995.

Durante los últimos 50 años, las instituciones particulares de Educación Superior (IPES), en el 99% de los casos, han optado por solicitar a la autoridad el RVOE para anunciar su oferta educativa. La percepción del público, condicionado desde la Primaria a buscar *escuelas incorporadas* so pena de “no poder obtener el certificado correspondiente”, es que con un RVOE el gobierno le estaría asegurando una mayor seriedad en la oferta educativa y le facilitaría al estudiante su movilidad en el llamado Sistema Educativo Nacional. Como las IPES se *edifican, operan y crecen* exclusivamente sobre la base de sus colegiaturas, tienen que asegurar una matrícula suficiente y evitar las múltiples consecuencias fiscales. Por ello, *libremente* deciden solicitar el RVOE.

El resultado global es que la Educación Superior que la sociedad civil se da a sí misma, a través de las instituciones particulares, ha terminado como parte de una cadena manejada en lo académico por el gobierno¹⁴.

Salvo algunas profesiones (*v.g.*: abogado litigante, contador público y médico), las empresas y muchas prácticas profesionales no exigen la Cédula Profesional¹⁵. La ley tampoco requiere Cédula a las nuevas carreras que han empezado a surgir de manera prolífica y rápida. Y por lo tanto, es de esperarse que los RVOEs que dan acceso a la Cédula sean cada vez menos necesarios, y que la certificación profesional esté más en manos de colegios de pares no monopólicos y menos bajo control del gobierno.

En 1970, con la existencia de 34 IPES en el país (Mendoza Rojas, 1998: 337), ya era difícil que los RVOE federales agregaran valor a la oferta educativa y sirvieran al público usuario. Después de ese año y con la descentralización educativa (1993), no puede aceptarse que hoy, para otorgar un RVOE a cualquier IPES, desde la que opera en un garage hasta la que tiene 30 años operando con éxito y reconocimiento público, un burócrata –calificado o no– decida sobre qué libros de texto deben emplearse o actualizarse en programas académicos de licenciatura y posgrado, o qué programa debe abrirse o discontinuarse. No es imaginable que en 32 entidades federativas se esté pretendiendo regular a más de 800 IPES, en más de 10 programas en promedio de la oferta educativa de cada una, para cada plantel, para cada revisión, actualización o apertura de programas. Esto ya se intentó en la universidad napoleónica (1812) y, como bien enseñan las ficciones de Kafka y de Orwell, en escenarios semejantes, todos perdemos. Convendría que el Programa sopesara sus planes a este respecto (SEP, 2001: 195, 212).

Imaginemos a los ministerios de educación de cualquier parte de la República, a su Subsecretaría de educación superior, a su dirección de educación superior y a sus empleados, con sus recursos, calificaciones y ligas sindicales, afectados por años de recortes presupuestales, pretendiendo “verificar que se cumplan ciertos

¹² Esta realidad la conocen muy bien los gobiernos locales. Por eso, en casos como Chihuahua, Puebla y Oaxaca, entre otros, en los últimos ocho años, los gobiernos han optado por hacer importantes aportaciones económicas para el establecimiento y fortalecimiento en sus localidades de IPES de prestigio indisputable. Por otro lado, no puede ni debe inferirse –como lo hace el economicismo– que el gobierno, por tanto, no debiera acrecentar su inversión en la educación pública, incluyendo la superior. La equidad en oportunidades y la movilidad social son prioridades impostergables para la sociedad civil mexicana.

¹³ La norma secundaria no puede ir más allá de donde le permite el texto Constitucional. Las facultades que la Ley Zedillo le confiere a la SEP, en materia de personal académico y planes y programas de estudio, en Educación Superior, para el otorgamiento de RVOE, carecerían de sustento constitucional (Ver Blanco Fornieles, 1994; Centro de Estudios Educativos, 1995).

¹⁴ La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, a.c. (FIMPES), exige –desde hace 20 años– como requisito previo para su membresía, la presentación de RVOE vigentes para cada programa de la oferta educativa a nivel superior.

¹⁵ Estas 23 profesiones incluyen a las enfermeras, las enfermeras-parteras y los profesores de educación preescolar, primaria y secundaria (Ver Ley Reglamentaria del art. 5°. constitucional, 1945).

requisitos de contenido y calidad, que permitan hacer los estudios asimilables a los que ofrece el sistema de educación pública”. ¿Qué valor agregado proveen estos empleados estatales a la sociedad civil y a la educación superior con RVOE generados en semejantes circunstancias?¹⁶ ¿Qué credibilidad merecerá esta cascada de RVOE frente al público usuario?

El crecimiento espectacular de universidades particulares

La explosión en el número de IPES las ha hecho crecer de 5 a 10 que había en todo el país en 1950, a 1,061 en 1999¹⁷. La matrícula en licenciaturas en instituciones particulares pasó de 16% del total en 1980, a 32 % en el 2001. De 1996 a 2001, la matrícula particular se duplicó (de 301 mil a 602 mil estudiantes). La tasa de crecimiento ha sido de 9.53% (1990-2000), mientras que la tasa de las universidades públicas es de 2.31%. A este ritmo, la matrícula particular llegará al 50.3 % del total, en menos de 13 años.

La proliferación de las IPES en los últimos tres sexenios ha generado desprestigio tanto para la Educación Superior privada como para los RVOE. Todas las IPES¹⁸, aún las creadas la semana pasada, han recibido de la SEP federal o de la estatal, su RVOE para poder anunciarse y captar alumnos. Esto incluye a las IPES que se establecen en una bodega, ofreciendo licenciaturas y hasta posgrados en tiempo record.

En algunos estados, el otorgamiento febril de RVOE se debió, entre otras cosas, a la decisión

de resolver el problema político de los rechazados de la universidad pública de la entidad, la que, a partir de unos 10 años para acá, ha restringido severamente el ingreso de estudiantes buscando, con éxito, mejorar su calidad. El problema político de los *rechazados* fue mínimo, ya que éstos encontraron una oferta educativa amplísima al alcance de cualquier bolsillo... y de cualquier promedio académico. Por demás está decir que un muy alto porcentaje de dicha oferta es evidentemente fraudulenta y/o hace perder al estudiante su tiempo y su dinero, porque le será muy difícil conseguir empleo en aquello que haya estudiado. Aunque, para colmo, su inversión sí le proporcionará el título profesional estatal y la Cédula Profesional federal.

La SEP, en el sexenio pasado, explicaba así el controversial papel de las autoridades federal y locales que otorgan RVOE bajo estas circunstancias: “...[no] son procedentes las quejas que del lado de las instituciones de educación superior públicas se expresan a veces sobre la calidad de la educación que ofrecen los particulares, pues al otorgar RVOE a un programa educativo el Estado solamente hace constar, de acuerdo con la Ley General de Educación, que el programa referido es equiparable, y por tanto incorporable, a los que ya forman parte del sistema educativo nacional; no se podría negar legítimamente dicho reconocimiento mientras en alguna institución pública hubiera programas de calidad igual o menor” (Reséndiz, 2001: 423).

En otras palabras, los cientos de universidades “patito” que funcionan con sus RVOE existirían –de acuerdo con la Ley actual– porque en el país

¹⁶ La SEP federal superó buena parte de este escenario con el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, D.O. julio 10, 2000. Documento elaborado por la SEP y la FIMPES que puso fin a décadas de uso de facultades discrecionales amplísimas y de desconfianza sistemática del gobierno hacia el particular. Pero la burocracia nunca atenta contra sí misma: algunos gobiernos estatales, a pesar de haber firmado convenios con la SEP federal para la aplicación del Acuerdo, han permitido que sus burócratas escamoteen y hasta nieguen que tal firma haya tenido lugar.

¹⁷ Excluyendo Normales. Muchas de ellas con RVOE federales y/o incorporadas a una universidad pública autónoma (Ver SEP, 1999: 99). ANUIES llega a otra cifra; el número exacto no se conoce.

¹⁸ Se exceptúan las IPES incorporadas a universidades públicas autónomas, aunque algunas de estas IPES también poseen programas con RVOE federal o estatal.

hay oferta de programas, en universidades públicas, de calidad igual de pobre o peores que los ofrecidos por esas pseudo universidades. La autoridad educativa parecería no tener recursos jurídicos para negar RVOE que no le servirán ni al estudiante, ni al país. Pero la solución no está en reforzar las facultades legales de los gobiernos en un área en la que el controversial intervencionismo oficial será cada vez más inoperante.

La acreditación como forma de distinguir a las universidades serias

FIMPES ha podido contrarrestar el desprestigio que ha traído la proliferación de IPES con RVOE creando un Sistema de Autoestudio y Acreditación de instituciones, a través de pares universitarios y sin la intervención del gobierno¹⁹. El sistema es el primero en América Latina y el único en funcionamiento en México. Tomado de la experiencia norteamericana que pasa de los 100 años²⁰, este mecanismo de acreditación es igualmente obligatorio para sus miembros como para los que deseen incorporarse a la Federación. Hoy, FIMPES cuenta con 90 miembros que atienden a casi la mitad de la matrícula particular. De 69 dictaminadas, ya se acreditaron, sin observaciones, 26, mediante un procedimiento que les exige garantizar mínimos de calidad en 166 indicadores (desde filosofía institucional hasta recursos físicos y financieros, pasando por maestros, programas y reglamentos)²¹. Además, en los últimos cinco años, más de 15 instituciones se han dado de baja al no acceder a cumplir con el Sistema de Acreditación de FIMPES, incluyendo

miembros fundadores. Este fenómeno no tiene precedentes en México.

La acreditación de instituciones²² es un mecanismo mediante el cual, un tercero²³ confiable por objetivo, independiente y transparente, válida, ante los públicos a los que sirve una institución, que ésta: a) es lo que dice ser, b) provee lo que ofrece proveer, c) garantiza los mínimos de calidad necesarios en una oferta académica seria, y d) está comprometida públicamente a superar los niveles de calidad que posee en un proceso de mejora continua. Para no herir la autonomía del *quehacer universitario* y merecer la confianza de los participantes y del público, la acreditación en Educación Superior debe ser, entre otras cosas, 1) voluntaria, 2) partir de una autoevaluación hecha con amplia y libre participación interna académica y administrativa y de la comunidad a la que se sirve, 3) ejercitarse bajo la dirección de “pares” independientes que sepan de educación tanto o más que el evaluado, 4) conducirse sin la participación de la autoridad gubernamental (SEP, 2001: 87, 100, 195), 5) basarse en el dictamen de un cuerpo colegiado integrado por “pares”, 6) tener una vigencia periódica y 7) dar a conocer sus resultados a la opinión pública.

El Sistema de Autoestudio y Acreditación de FIMPES ha merecido la atención y aún los elogios de expertos internacionales. Entre otros: el Banco Mundial, el BID, la OCDE, el *Consortium for North American Higher Education Collaboration (CONAHEC)*, la Organización Universitaria Interamericana (OUI), la *Netherlands Organization for International Cooperation in Higher Education*, la *North Central*, la *Southern*, y la *Western Association*

¹⁹ El *Sistema para el Ingreso y Permanencia en la FIMPES a través del Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*, 1992.

²⁰ El Programa, de entrada, *protege* al *etbos* educativo mexicano de “copias mecánicas” de experiencias extranjeras (v. pág. 54). En esta misma línea, los senadores de la República ya anuncian —o previenen— que “el modelo de evaluación educativa deberá ser “a la mexicana” (*La Jornada*, febrero 1, 2002, p. 39).

²¹ Los datos son a octubre, 2001. Otros 30 miembros están trabajando para liberar *recomendaciones* y *condiciones* que les fueron fijadas en sus dictámenes de acreditación, a un plazo de tres años; 33 miembros están realizando su Autoestudio a un plazo improrrogable de dos años. De 1998 a 2001, FIMPES ha incrementado su membresía en 29%.

²² Aplica, *mutatis mutandi*, a la acreditación de programas (licenciaturas, maestrías, etc.). En EU, para acreditar un programa suele ser requisito insalvable la previa acreditación institucional.

²³ Persona moral funcionando a través de cuerpos colegiados.

of *Schools and Colleges* de EEUU²⁴ y la Asociación de Universidades Particulares del Estado de São Paulo, Brasil. Además, la Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria (funcionando como acreditadora en 13 países), la Confederación Nacional de Escuelas Particulares y los gobiernos de los estados de Baja California, Guanajuato, Puebla y Veracruz han tomado como punto de referencia partes sustanciales del Sistema FIMPES.

Acreditación, autonomía e intervención gubernamental

Tratar diferente a quien es diferente es un principio elemental de justicia, y la acreditación de instituciones y de programas es el instrumento que la autoridad debe utilizar para evitar la injusticia de tratar con el rasero de sus RVOEs a todas las IPES, sin distinción²⁵. El Programa 2001-2006 afirma que en un nuevo marco normativo se deberá permitir “acordar la independencia de gestión de programas educativos” a IPES “que satisfagan criterios de elegibilidad institucional y muestren niveles de calidad (...) avalados por una instancia de acreditación con la cual la SEP convenga mecanismos para evaluar” (SEP, 2001: 195, 212). Sin embargo, el Programa no se atreve a desligarse del “discurso político” que prohíbe hablar de *autonomía universitaria* a las IPES que se la sepan ganar.

Tampoco se desliga de la inercia controladora del pasado. La práctica de los últimos 20 años

insiste en que el gobierno tiene obligadamente que participar en las evaluaciones de la educación superior, y con una participación directiva o prominente, por “ministerio de Ley”. El voto dominante (33%) del Gobierno federal representado por la SEP, en el seno de COPAES, a.c. (2000) y de CENEVAL, a.c. (1994), así como su papel en los CIEES (1991), únicos organismos evaluadores mencionados en el Programa (SEP, 2001: 100, 194), difícilmente se concilia con la afirmación, en otra parte del Programa, de que la evaluación debe hacerse por organismos independientes no gubernamentales.

Afectado por la misma inercia, el documento en cuestión establece a *la acreditación de programas* como excluyente de *la acreditación institucional*: esto es, las partes analizadas por agencias dedicadas a una disciplina, totalmente separadas entre sí, suplantando y excluyen a la evaluación de la institución en su conjunto sobre la que la oferta educativa de programas se basa operativa, jurídica y filosóficamente. El Programa habla de la calidad del “sistema educativo” y de los “programas”, y de la evaluación y acreditación de estos y decide dejar fuera a *la acreditación de instituciones* introducida en 1992 por FIMPES (SEP, 2001: 204, 211). Es de lamentarse, porque FIMPES es el mejor aliado de la autoridad para terminar con los abusos entre las IPES fraudulentas y para detener el creciente desprestigio de los RVOE.

Regresarle a la sociedad civil la libertad académica de sus universidades autofinanciadas

²⁴ Integrantes del *Council for Higher Education Accreditation*, organización que acredita a la mayoría de las acreditadoras de EEUU, El *CHEA* posee 60 miembros entre agencias nacionales, regionales, especializadas y acreditadoras tanto de instituciones como de programas.

²⁵ El Acuerdo 279 así lo estipula. Además, la liberalidad que se le atribuye y critica al Acuerdo no es la causa de que las IPES y los RVOEs hayan alcanzado cifras record; esta explosión se dio antes de la existencia del Acuerdo (julio, 2000).

²⁶ Por lo menos hay 10 universidades particulares con un tratamiento de simplificación administrativa concedido por Decreto Presidencial o por Acuerdo del titular de la SEP. Hay otras 6 instituciones con el mismo tratamiento concedido por convenio con la SEP. Este tratamiento es lo que más se acerca a la autonomía universitaria cuyo otorgamiento el Art. 3º. Const. reserva a la legislatura federal o estatales y que sólo se ha aplicado a IES que eran del Estado o que se crearon como organismos descentralizados, exceptuando la UNAM. Las 16 IPES operan con RVOE de la SEP federal. Entre las facultades de la que estas 16 IES carecen está la de determinar sus planes y programas por sí mismas, ya que tienen que someter, cada uno de ellos, al RVOE de la SEP. El merecido acceso a este tratamiento se basó en las facultades discrecionales de la autoridad.

significaría, efectivamente, coincidir en “el punto de partida, de llegada y el camino”; implicaría atreverse a hacer “cambios profundos en la manera de concebir la educación...” (SEP, 2001: 27, 39).

Por último, faltarían por analizar los riesgos reduccionistas si se antepone la medición de *resultados versus* la evaluación del proceso de la *educación*, esto es, los *resultados* como criterio por antonomasia de la calidad de la *educación*; así como la omisión del subsidio a la demanda, restituyendo al estudiante de su “derecho a elegir”. Son temas o “*tareas*” que el Programa trata o deja de tratar en forma que preocupa a muchos. Por razones de espacio aquí sólo se les apunta.

se trate de universidades públicas o de privadas.

Este ambicioso ejercicio puede llegar a constituir un hito histórico en materia del acceso a la autonomía académica por parte de las universidades particulares debidamente acreditadas. Y deriva directamente de los planteamientos y objetivos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, así como del interés de la FIMPES en mejorar la calidad de las IPES a través de su Sistema de Acreditación.

Post Scriptum²⁷

A partir del 29 de enero, 2002, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y el Consejo Directivo de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, a.c., iniciaron una ronda intensiva de negociaciones cuyos objetivos, establecidos por consenso, pueden resumirse como sigue: 1) maximizar la participación de la sociedad civil en la evaluación de la calidad académica de la educación superior a través de instancias no gubernamentales, tales como el Sistema de Acreditación de FIMPES, entre otros, y 2) maximizar la homologación de instancias acreditadoras para, así, poder proveer al público de resultados de evaluaciones que sean similares, ya sea que

²⁷ Febrero 12, 2002

Referencias

- ALONSO, J. (1998). “La Educación en la Emergencia de la Sociedad Civil”, en Latapí Sarre, P., Coord., *Un Siglo de Educación en México*, tomo I, México, FCE.
- BANCO MUNDIAL (1995). *La Enseñanza Superior. Las Lecciones Derivadas de la Experiencia*, Washington, D.C.
- BLANCO FORNIELES, Víctor (1994). *La Educación Privada en el Marco de la Ley General de Educación*, México, IFIE.
- CENTRO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS (1995). *Comentarios a la Ley General de Educación*, México.
- IMD, *World Competitiveness Yearbook* (2001). IMD, Lausana, Suiza.
- “Ley Reglamentaria del artículo 5°. Const. relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F.” (1945). *Diario Oficial*, mayo 26.
- MALO, S., Velásquez, A. (Coords.) (1998). *La Calidad de la Educación Superior en México. Una Comparación Internacional*, México, M.A. Porrúa, UNAM.
- MENDOZA ROJAS J. (1998). “La Educación Superior Privada”, en Latapí Sarre, P., Coord., *Un Siglo de Educación en México*, tomo II, México, FCE.
- OECD (2001). *Education at a Glance, OECD Indicators*, París, OECD.
- OCDE (1997). *Exámenes de las Políticas Nacionales en Educación, México, Educación Superior*, París.
- RESÉNDIZ, D. (2000). “Gestión de la Educación Superior en el periodo 1995-2000”, en *Memorias del Quehacer Educativo*, México, SEP.
- SEP (1999). *Perfil de la Educación en México*, México.
- SEP (2001). *Programa Nacional de Educación, 2001-2006*, México.
- SOTELO, J. (1987). “La Educación Socialista”, en Solana, F., Cardiel, R., Bolaños, R. (Coords.), *Historia de la Educación Pública en México*, 2ª. ed., México, FCE.
- VALADEZ, Diego (1997). *Derecho de la Educación*, McGraw Hill-UNAM.
- VALADEZ, Diego (1987). “La Educación Universitaria”, en Solana, F., Cardiel, R., Bolaños, R. (Coords.), *Historia de la Educación Pública en México*, 2ª. ed., México, FCE.
- WORLD BANK (2001). *México, A Comprehensive Development Agenda for the New Era*, Washington, D.C.
- WORLD ECONOMIC FORUM (2000). *The Global Competitiveness Report*, Ginebra, Suiza.